

Ajuntament de AGULLENT

EXPTE: DTV22_072

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO
FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro de entrada de GVRTE/2022/496580 (21/02/2022) el Ayuntamiento de Agullent solicitó la inscripción en el registro de emplazamientos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal. (Expd DTV22_026)

Con fecha de 08/04/2022 se Resuelve dicha inscripción mediante Resolución de la Directora Territorial.

Con Registro de entrada GVRTE/2022/1389460 (04/05/2022) solicitan la modificación de la Resolución anteriormente mencionada: la modificación consiste en añadir en las fiestas patronales de San Vicent y Moros y Cristianos la mascletá que se realiza en Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Agullent, cumplen con lo exigido para su modificación del registro de emplazamientos según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, las siguientes celebraciones, las festividades y actos quedan como a continuación se relacionan:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Agullent
Actividades o evento solicitado:	Artefactos pirotécnicos (Castillo de fuegos artificiales, mascletá, traca) Hoguera
Fechas:	1.- FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE: primera semana de enero 2.- FIESTAS DE SANT ANTONI: segunda quincena de enero 3.- FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS: lunes de San Vicente, segunda semana después de Pascua

	<p>4.- FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO: primer fin de semana de septiembre</p> <p>5.- DIA DE LA COMUNITAT: 9 de octubre</p>
Datos del emplazamiento o ubicación y descripción de la actividad:	<p>1.- FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE: Caja de fuegos artificiales</p> <p>Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>2.- FIESTAS DE SANT ANTONI:</p> <p>Hoguera y traca de 25 metros</p> <p>Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>3.- FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS</p> <p>Mascletà: Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>Castillo de fuegos artificiales</p> <p>Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>4.- FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO</p> <p>Mascletà: Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>Castillo de fuegos: Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>5.- DIA DE LA COMUNITAT</p> <p>Mascletà: Espectáculo pirotécnico diurno</p> <p>Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p>

SEGUNDO.- En fecha 9 de agosto de 2022, se emite el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

La Festividad de FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE, FIESTAS DE SANT ANTONI, FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS, FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO, DIA DE LA COMUNITAT de Agullent se encuentran

dada de alta en ***Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana.***

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente .

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación (quedando sin efecto la Resolución efectuada en fecha de 08/04/2022):

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Agullent
Actividades o evento solicitado:	Artefactos pirotécnicos (Castillo de fuegos artificiales, mascletá, traca) Hoguera
Fechas:	1.- FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE: primera semana de enero 2.- FIESTAS DE SANT ANTONI: segunda quincena de enero

	<p>3.- FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS: lunes de San Vicente, segunda semana después de Pascua</p> <p>4.- FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO: primer fin de semana de septiembre</p> <p>5.- DIA DE LA COMUNITAT: 9 de octubre</p>
<p>Datos del emplazamiento o ubicación y descripción de la actividad:</p>	<p>1.- FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE: Caja de fuegos artificiales</p> <p>Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>2.- FIESTAS DE SANT ANTONI:</p> <p>Hoguera y traca de 25 metros</p> <p>Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>3.- FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS</p> <p>Mascletà: Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>Castillo de fuegos artificiales</p> <p>Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>4.- FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO</p> <p>Mascletà: Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p> <p>Castillo de fuegos: Lugar: Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p> <p>5.- DIA DE LA COMUNITAT</p> <p>Mascletà: Espectáculo pirotécnico diurno</p> <p>Lugar: Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p>

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención

de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe

riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento artefactos pirotécnicos	Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)
<p>Castillo de fuegos artificiales para las festividades de: FIESTAS DE CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE, FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS, FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO</p> <p>Camí Vell d'Ontinyent: 712290; 4299884</p>	420 m
<p>MASCLETA: FIESTAS DE SANT ANTON, FESTES DEL MIRACLE DE SANT VICENT Y DEL CRISTO, DIA DE LA COMUNITAT, FIESTAS PATRONALES SANT VICENT Y MOROS Y CRISTIANOS</p> <p>Plaza del ayuntamiento: 712907;4300014</p>	85

La determinación de las condiciones de ejecución de la hoguera se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Medidas Generales para todos los actos:

- Un concejal delegado de fiestas del ayuntamiento de Agullent, actuando como coordinador y ubicado entre el público.
- Dos ayudantes designados por el ayuntamiento, con distintivo e identificación visible, ubicados en las calles colindantes al espectáculo.
- El equipo de personal designado, dispondrán de enlace vía receptor portátil y/o teléfono móvil.
- Colocación de vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, en las calles colindantes al espectáculo.
- Una dotación contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos y ambulancia.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido

por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL